



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil quince (2015)

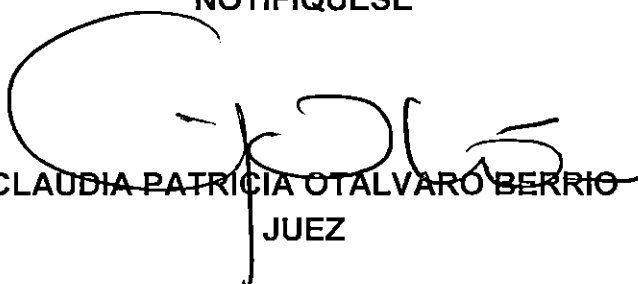
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUZ ANGELICA RUIZ CIRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE ITAGUI Y OTROS
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 0303-00
AUTO	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por estimarse procedente, de conformidad con lo previsto por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, SE ADMITE LA REFORMA de la demanda que propone el apoderado judicial de la parte demandante respecto de las pretensiones, los fundamentos de derecho de éstas y las pruebas documentales, mediante memorial visible a folio 38 del expediente.

La notificación del presente auto a las partes, se surtirá por estados, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 artículo 173 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En consecuencia, córrase traslado por el término de quince (15) días, para que las entidades demandadas puedan contestar la reforma de la demanda.

Notifíquese personalmente al Procurador Judicial 109 Delegado este Despacho el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

AAC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 17 el auto anterior.

Medellín, 09 FEB 2015 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria